

**RESOLUCIÓN N° 1486 -2018-ANA/TNRCH**

Lima, 05 SET. 2018

N° DE SALA : Sala 1
 EXP. TNRCH : 895-2018
 CUT : 124396-2018
 IMPUGNANTE : Lida Belinda Fabián Iribarren
 MATERIA : Licencia de uso de agua
 ÓRGANO : AAA Cañete-Fortaleza
 UBICACIÓN : Distrito : Aucallama
 POLÍTICA : Provincia : Huaral
 Departamento : Lima

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren contra la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren contra la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 29.05.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, que declaró infundado el recurso de reconsideración de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 617-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 24.04.2018, a través de la cual se declaró improcedente la solicitud formulada en fecha 01.07.2016.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora Lida Belinda Fabián Iribarren solicita que se declare fundado el recurso interpuesto contra la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La impugnante manifiesta que no se le ha otorgado un plazo para subsanar las observaciones advertidas a su pedido, con lo cual se ha afectado su derecho de defensa; asimismo, argumenta que existe contradicción entre los informes técnicos, los cuales no le han sido notificados para poder refutarlos.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. Con el escrito ingresado en fecha 01.07.2016, la señora Lida Belinda Fabián Iribarren solicitó que se le otorgue un derecho de uso de agua con fines agrarios para el riego de 14,133 hectáreas del predio denominado Fundo Solari, ubicado en el Sector Pampa Juan Castilla – Palpa, del distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima.

4.2. El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Huaral, en el Informe N° 013-2018-ANA-CRHC.CHH/ST de fecha 19.03.2018, señaló que la solicitud presentada por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren resulta incompatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral, aprobado con la Resolución Jefatural N° 119-2014-ANA, el cual tiene la calidad de instrumento público vinculante por estar destinado a generar el uso sostenible de los recursos hídricos para garantizar la satisfacción de las demandas de agua en el corto, medio y largo plazo, en armonía con el desarrollo nacional, regional y local; y articulando la gestión de la misma con las políticas económicas, sociales y ambientales.



- 4.3. En el Informe Técnico N° 127-2018-ANA-AAA C-F/AT/MCFS de fecha 16.04.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza indicó que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, correspondía desestimar la solicitud de la señora Lida Belinda Fabián Iribarren por no ser compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral.
- 4.4. La Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en la Resolución Directoral N° 617-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 24.04.2018, declaró improcedente la solicitud formulada por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren por resultar incompatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral.
- 4.5. Con el escrito ingresado en fecha 18.05.2018, la señora Lida Belinda Fabián Iribarren interpuso un recurso de reconsideración de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 617-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, argumentando que no se ha sustentado la razón por la cual su solicitud no es compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral.
- 4.6. La Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 29.05.2018, notificada el 19.06.2018, resolvió desestimar el recurso de reconsideración por no haberse presentado una nueva prueba.
- 4.7. La señora Lida Belinda Fabián Iribarren, con el escrito ingresado en fecha 16.07.2018, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, conforme al argumento expuesto en el numeral 3 de la presente resolución.



5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.



Respecto al recurso de apelación presentado por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren contra la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

- 5.2. El numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, computados a partir del día siguiente de notificado el acto.
- 5.3. El numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la notificación personal se lleva a cabo en el domicilio que conste en el expediente.

Por su parte, el numeral 21.3 del artículo 21° de la misma norma, establece que el acto de notificación personal se entenderá con la persona que se encuentre presente, la cual consignará su nombre y firma en el acta de notificación, además de la fecha y hora en que se realizó la diligencia.



- 5.4. Teniendo a la vista el acta de notificación de la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se observa que la misma fue recibida por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren el día 19.06.2018.

5.5. Siendo esto así, la señora Lida Belinda Fabián Iribarren tenía para ejercer la facultad de contradicción administrativa hasta el día 11.07.2018, sin embargo, el recurso de apelación fue presentado el día 16.07.2018, luego de haber vencido el plazo legal para impugnar, deviniendo en extemporáneo el recurso de apelación presentado.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1490-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 05.09.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, con participación del vocal llamado por Ley, Ing. Edilberto Guevara Pérez, quien se avoca al conocimiento del presente procedimiento administrativo por ausencia del Vocal Luis Eduardo Ramírez Patrón, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

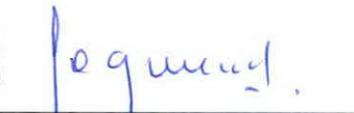
RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Lida Belinda Fabián Iribarren contra la Resolución Directoral N° 824-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL